

REGISTRADA BAJO EL N° 296.-

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 09363-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la Nación Ing. Mauricio Macri presentó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU 669/2019) donde se recortan las indemnizaciones por accidentes laborales.

Que se modificó el mecanismo de actualización de los salarios utilizado para establecer la base de cálculo de las reparaciones que reciben los trabajadores accidentados, con el objetivo de proteger el negocio financiero de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), la normativa deja de lado la tasa de interés activa del Banco Nación para reemplazarla por la variación del índice RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) que sigue la evolución de los salarios. Así reemplaza una alícuota que, como consecuencia del ahogo monetario y el desborde financiero, puede superar el 90 por ciento anual por un indicador que, ante los escasos aumentos validados en las paritarias, no solo no empata con la inflación, sino que apenas llega al 43 por ciento anual.

Que el esquema de ajuste que ahora se busca desmontar fue implementado mediante la cuestionada y resistida reforma que impulsó el propio gobierno de Mauricio Macri a comienzos de 2017.

Que el impacto del DNU 669/2019 será retroactivo y, por lo tanto, perjudicará al cálculo de la indemnización de todos los reclamos abiertos, por ejemplo, la reparación que deberían recibir los trabajadores lesionados y la familia del capataz fallecido tras el colapso de una estructura en el Aeropuerto de Ezeiza la semana pasada se vería reducida.

Que la medida es considerada inconstitucional por abogados laboristas consultados, ya que la imposición por DNU la vuelve impugnabile judicialmente, ya que en primer lugar se aplica retroactivamente, en contra del principio de progresividad y del orden público laboral dado que no se pueden aplicar normas regresivas respecto a la legislación laboral ya que se violaría un mandato constitucional, asimismo la necesidad y la urgencia no estarían justificadas, por lo cual, este método implementado por el actual presidente obedece a una reforma laboral encubierta, donde el poder de turno opto por beneficiar el lucro de las ART, por sobre los derechos de los trabajadores; que una reforma de este tipo difícilmente sería aprobada por el Congreso, que es donde debió ser tratada y si su idea era bajar la tasa de judicialización, seguramente se producirán más reclamos por parte de los sectores afectados, solicitando la inconstitucionalidad del decreto.

Que la medida también recorta la actualización prevista para el período de espera entre el cierre del reclamo dentro del sistema y la liquidación de la indemnización.

Que los cambios no afectan el uso de la tasa de interés activa en aquellos litigios que se inician por fuera del sistema ante la miserabilidad de las reparaciones o la limitación del listado de enfermedades.

Que la intencionalidad manifiesta del decreto que recorta las indemnizaciones de los trabajadores accidentados es garantizar la rentabilidad de las aseguradoras. Generando así una transferencia de recursos en favor de los sectores especulativos y más poderosos en detrimento de los trabajadores. Claramente para el gobierno actual las tasas que percibe el sector financiero están muy bien para los bancos, pero no así para que las perciban los trabajadores que sufrieron un siniestro y/o enfermedad laboral.

Que la inclusión de la tasa activa del Banco Nación “tuvo la finalidad de incluir una tasa de actualización que evite que los efectos de procesos inflacionarios afecten desfavorablemente la cuantía del monto del ingreso base”, sostiene el decreto. Sin embargo, como consecuencia del descalabro financiero inducido por la política económica del gobierno la tasa asciende en la actualidad al 100 por ciento mientras que el índice impuesto por el DNU recorta esa tasa al 43 por ciento, más de 10 puntos por debajo de los aumentos de precios. “La manera en que ulteriormente evolucionaron las variables macroeconómicas que inciden en las tasas bancarias, ha determinado que ese método de ajuste no alcance el fin pretendido y comprometa la estabilidad y continuidad del sistema”, advierte el decreto al revelar los motivos detrás de la reducción.

Que la medida impacta sobre el mecanismo de cálculo del “ingreso base”, para determinar ese valor se toma el promedio mensual de todos los salarios del trabajador durante el año anterior al accidente o enfermedad actualizados mes a mes aplicando desde ahora el índice RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables). Ese “ingreso base” luego se conjuga con el “porcentaje de incapacidad” determinado por el sistema para alcanzar el monto de la reparación monetaria que le corresponde al trabajador (o su familia en caso de fallecimiento).

Que “El ajuste de las obligaciones de las Aseguradoras mediante la aplicación de tasas financieras ha llevado a desnaturalizar los derechos de los trabajadores beneficiarios del sistema, haciendo que las indemnizaciones que les corresponden, legalmente orientadas a la finalidad reparadora de los daños sufridos por ellos, generen rendimientos financieros disociados del daño a reparar y ajenas al propósito que inspira la norma”, sostiene el decreto al indicar que las reparaciones pagadas por el sistema son “demasiado elevadas”.

Que así, en línea con las transformaciones impulsadas a lo largo de los últimos años por el gobierno, las soluciones planteadas para terminar con la “elevada litigiosidad” o “altos costos laborales” no pasan por garantizar el pago de reparaciones justas, ampliar el listado de enfermedades contempladas por el sistema ni reparar la ausencia de prevención y seguridad laboral. La fórmula reside en garantizar la rentabilidad de las aseguradoras. “La perjudicial asimetría de tratamiento entre los pasivos y activos de las compañías de seguros podría provocar un riesgo sistémico que la presente medida buscar evitar”, indica el decreto al argumentar el recorte en las indemnizaciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### DECLARACIÓN

**Art. 1.º** Rechácese las medidas tomadas por el Gobierno Nacional a través del DNU 669/2019 donde modifica la forma de calcular la indemnización por accidentes de trabajo con el fin de recortar las indemnizaciones a los trabajadores.

**Art. 2.º** Remítase copia a los legisladores Provinciales y Nacionales de Santa Fe a los fines de solicitar marcha atrás de DNU.

**Art. 3.º** Enviar copia de la presente al Sr. Intendente Municipal.

**Art. 4.º** Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diecisiete días  
del mes de octubre del año dos mil  
diecinueve. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela